



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	Hora	01:30	AM	PM X
--------------	--	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00463	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GUSTAVO ADOLFO CORREA PÉREZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JESSICA RUIZ GARCIA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión invalidez, retroactivo entre el 24/02/2021 y el 03/10/2022 (día anterior al reconocimiento P.V); reajuste de mesadas a partir del 04/10/2022 (P.v); Intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993 en subsidio indexación y costas.	
	Reconoce personería a abogada SANDRA MILENA NARANJO portadora de la T. P. 225.677 del CSJ, para continuar representando a COLPENSIONES como abogada sustituta.	

ETAPAS

PROCESO 2023-00152	
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 076742024 (Anexo 25 Exp. Digital). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (01/02/2024 Numeral 8° Exp. Dig)- Notificación Procuraduría 13/02/2024 Oficio No. 111.
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 11 de marzo de 2024 (anexo 18 exp digital)
6. TRAMITE	Pura prueba documental-Se oficio a Sura.
7. ALEGATOS	Demandante:SI Colpensiones:SI

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00463

El Despacho profiere la Sentencia **No. 129__ de 2024**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA PÉREZ** identificado con la C.C. 70.552.501, reúne los requisitos para acceder al reconocimiento del retroactivo de pensión de invalidez, en consideración a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor del señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA PÉREZ** la pensión de invalidez de origen común, a partir del 24 de febrero de 2021, fecha de estructuración según dictamen No. 098604-2021; el valor del IBL es el \$3.352.785_cuyo monto al aplicar una tasa de reemplazo del 70.25% arroja una mesada pensional para el año 2021 equivalente a **\$2.355.331**, en consideración a lo expuesto.

Por concepto de retroactivo pensional causado entre el 24 de febrero de 2021 y el 3 de octubre de 2022(Día anterior al reconocimiento de la pensión de vejez), la entidad demandada adeuda la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.C. \$ 47'661.055.**

Valor que deberá ser **indexado a** partir del 2/06/2023 al momento del pago de la obligación.

Se autoriza a COLPENSIONES efectuar sobre el valor del retroactivo reconocido, los descuentos en salud.

TERCERO: Declarar que a partir del 4 octubre de 2022 se da el cambio de la pensión de invalidez por vejez en los términos ya reconocidos por Colpensiones .

CUARTO: Los medios exceptivos propuestos quedan resueltos implícitamente.

QUINTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás peticiones solicitadas por el señor GUSTAVO ADOLFO CORREA PÉREZ con la presente demanda, en concordancia con lo indicado en la parte motiva sentencia.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante - Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$2'000.000.** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEPTIMO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor de **la Colpensiones.** Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

I. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Ambas partes apelaron

RESUELVE RECURSO

Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso.

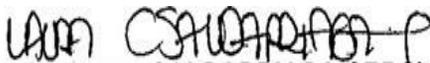
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

GUSTAVO ADOLFO CORREA PÉREZ
C.C. 70.552.501

JESSICA RUIZ GARCIA
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 138.605
E-mail: notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T.P. No. 225.677 del C.S. de la J.
E-mail: sandranaranjo67@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

REAJUSTE PENSIONAL

Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2021	5,62%	\$ 2.355.332	\$ -	-\$ 2.355.332	11 meses y 6 días	-\$ 25.437.586
2022	13,12%	\$ 2.487.702	\$ -	-\$ 2.487.702	9 meses y 2 días	-\$ 22.223.469
TOTAL						-\$ 47.661.055

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d879fe3f8b9d8aee08f7b9b6447626abe47d290b4c034e270f681fbe04a66c78**

Documento generado en 02/05/2024 03:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>